



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00231-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede el Juzgado a corregir el error mecanográfico en que se incurrió en el inciso 3º del auto de fecha 09 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la heredera reconocida es; **MARÍA DEL MAR FLOREZ ARREDONDO** y no, como quedo consignado, en el referido auto, en lo demás se mantiene incólume.

Atendiendo los documentos (registros civiles) aportados con el escrito radicado con el número del expediente se resuelve:

RECONOCER como heredero dentro de este proceso a **ALFREDO ARREDONDO NARVÁEZ**, en calidad de sobrino del causante, hijo del señor **ALFREDO ARREDONDO OSSA (q.e.p.d)** hermano del causante **FERNANDO ARREDONDO OSSA (q.e.p.d)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER como heredera dentro de este proceso a **MARÍA DEL PILAR FLOREZ ARREDONDO**, en calidad de sobrina del causante, hija de la señora **MARTHA LUCÍA ARREDONDO NARVÁEZ (q.e.p.d)** hermano del causante **FERNANDO ARREDONDO OSSA (q.e.p.d)**, de quien se infiere acepta la herencia con beneficio de inventario.

Para continuar con el trámite, se señala fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**, para el día 14 del mes JUNIO del año **2024**, a las 10.00 AM de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

ADVIRTIENDO a los extremos, que se efectuará de manera **VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, con

antelación se remitirá al correo de los apoderados el link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

HOY: **23 de febrero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP